



**Convención contra la  
Tortura y Otros Tratos o  
Penas Crueles, Inhumanos  
o Degradantes**

Distr.  
GENERAL

CAT/C/SR.709  
17 de mayo de 2006

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMITÉ CONTRA LA TORTURA

36º período de sesiones

Acta resumida de la 709ª sesión

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el miércoles, 10 de mayo de 2006 a las 10.00 horas.

Presidente: Sr. Mavrommatis

SUMARIO

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE  
CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 19 DE LA CONVENCIÓN (continuación)

Informe inicial del Togo

CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN Y OTROS ASUNTOS (continuación)

---

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones a la presente acta deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del presente período de sesiones del Comité se consolidarán en una sola corrección que se publicará poco después de finalizar el período de sesiones.

GE.06-41985 (S) NY.09-49125 (S)

*Se declara abierta la sesión a las 10.00 horas.*

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 19 DE LA CONVENCIÓN (punto 7 del programa) (continuación)

Informe inicial del Togo (CAT/C/5/Add.33)

1. Por invitación del Presidente, los miembros de la delegación del Togo toman asiento como participantes a la mesa del Comité.
2. EL PRESIDENTE invita a la delegación a presentar el informe inicial del Togo (CAT/C/Add.33).
3. LA Sra. ACOUETEY (Togo) dice que su delegación tiene el privilegio de presentar el informe inicial del Togo que incluye, en un único documento, el informe inicial y los informes periódicos segundo, tercero, cuarto y quinto. Desde la ratificación de la Convención contra la Tortura en 1987, el Gobierno del Togo no ha podido presentar ningún informe con anterioridad debido a la ausencia de datos pertinentes y recientes, y de recursos materiales y financieros adecuados.
4. La primera parte del informe contiene información relativa a la geografía del país, además de indicadores socioeconómicos, demográficos, financieros y de desarrollo y una sinopsis de los acontecimientos políticos y administrativos acaecidos hasta 2002. Desde entonces, las elecciones presidenciales de 2005 estuvieron marcadas por la violencia, lo que dio lugar a considerables movimientos de la población dentro y fuera del país. El nuevo Gobierno tiene la intención de garantizar los derechos humanos y las libertades fundamentales y promover valores y prácticas que instauren la democracia y fortalezcan el Estado de Derecho. Más concretamente, el Jefe del Estado ha expresado su firme compromiso de poner fin a las detenciones ilícitas y a los actos de violencia gratuitos, garantizar el cumplimiento de los plazos máximos de detención, procurar que las detenciones se realicen en condiciones satisfactorias y vigilar el correcto funcionamiento de los tribunales administrativos y el retorno de los refugiados. En lo que se refiere al marco jurídico en general, se ha logrado un progreso significativo en el contexto del programa nacional de modernización de la justicia (2000-2010). En el ámbito de los derechos humanos, una serie de instrumentos jurídicos fundamentales y las autoridades recién constituidas han contribuido a combatir la tortura. Reciben el apoyo de numerosos medios de comunicación privados que participan activamente en actividades informativas, educativas y de comunicación. La reciente despenalización de los delitos relacionados con la prensa ha fortalecido la libertad de expresión.
5. En la segunda parte del informe se examina el progreso alcanzando hasta el momento y se analiza cuáles son los ámbitos donde es menester avanzar más para combatir la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes. En relación con las preguntas 1, 2, 3 y 24 de la lista enviada a su delegación, la oradora dice que el Código Penal no prevé explícitamente la tortura tal como se define en el artículo 1 de la Convención. Los actos que se consideran tortura están previstos en el Código, que establece penas en función de la gravedad del delito. Los delitos incluyen actos deliberados de violencia, agresiones, secuestros, raptos e insultos graves. El Gobierno del Togo es consciente de la necesidad de sancionar la tortura de forma efectiva y la oradora asegura al Comité que la definición de tortura se enunciará en el nuevo proyecto de código penal, en cumplimiento de la Convención y de otros instrumentos internacionales vinculantes. El ámbito del delito de tortura se ampliará a fin de que abarque no sólo a los funcionarios públicos sino también a los ciudadanos privados.

6. En cuanto a las preguntas 4, 16, 18 y 19, frente a la creencia generalizada de que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley disfrutaban de inmunidad, la legislación nacional establece el principio de responsabilidad personal, aplicable a todo agente que cometa delitos en el ejercicio de sus funciones. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y los expertos forenses reciben formación en materia de derecho humanitario internacional, centrada en particular en la prohibición de la tortura. Los recientes disturbios han puesto de relieve las limitaciones de los programas actuales de capacitación y la necesidad de formación continua y cursos de repaso. En ese sentido ya se han organizado seminarios de capacitación y se han convocado días especiales de encuentros informales entre los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y los miembros de la sociedad civil.

7. En respuesta a las preguntas 5, 6, 7, 17, 25, 26 y 30, la oradora dice que se han prohibido la detención en situación de incomunicación. El ministerio público y los jueces de instrucción están obligados a visitar periódicamente los centros de detención y presentar un informe al respecto al Ministerio de Justicia. Como resultado de ello, más de 400 detenidos han sido puestos en libertad basándose en que su detención no estaba suficientemente justificada. Otros 700 detenidos más, que han cumplido más de la mitad de su pena, han sido puestos en libertad bien con la perspectiva de una reintegración social adecuada, bien porque todavía no han sido llevados ante el juez. Se respeta el derecho de todo detenido a contar con la asistencia de un abogado en un plazo de 24 horas tras la detención. El Gobierno del Togo prevé introducir una legislación por la que se establezcan los procedimientos de asistencia jurídica durante el período de detención preventiva. También está trabajando en la creación de la función de juez ejecutor para inspeccionar los lugares de detención. En el marco del programa de modernización, el nuevo Fiscal Jefe se va a responsabilizar de verificar las condiciones de detención. Se pueden aplicar sanciones disciplinarias a aquellos funcionarios que retengan a una persona y excedan los plazos máximos que contempla la ley o a aquéllos que perpetren actos de tortura. En virtud de la nueva legislación se considerará inadmisibles toda confesión que haya sido obtenida mediante tortura. Se contratarán más funcionarios de prisiones y se les proporcionará formación sobre los derechos de los detenidos y la prohibición de la tortura. Se contratarán funcionarias que desempeñarán su labor específicamente con las mujeres detenidas. Ya se ha incrementado el número de lugares de detención para menores.

8. Aun cuando el Estado procura mejorar los servicios de comedor de las prisiones, resulta complicado debido a los escasos recursos financieros y al aumento del número de detenidos. El Gobierno del Togo confía en que la adopción de la ley sobre el trabajo en la comunidad contribuya a reducir esa cifra. Recientemente se ha firmado una serie de acuerdos por los que se permite al Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y a otras organizaciones no gubernamentales realizar visitas aleatorias a los lugares de detención.

9. Con respecto a las preguntas 8, 9, 13, 14 y 15, las órdenes de extradición, devolución y expulsión sólo se emiten si son conformes con el derecho nacional y los tratados internacionales ratificados por el Togo, incluida la Convención contra la Tortura. Por tanto, no se contempla la extradición de una persona a otro Estado en el que pueda ser sometida a tortura. Sin embargo, en caso de que la persona en cuestión haya cometido un acto de tortura, sí se ordenaría su extradición a otro Estado.

10. Las preguntas 10 y 11 ponen de manifiesto las limitaciones de la legislación nacional, que no establece la competencia universal de los tribunales togoleses. Por tanto, las autoridades

nacionales no pueden someter a juicio actos de tortura cometidos en otro país por un extranjero que haya solicitado refugio en el Togo. Por ese motivo, es habitual que el Togo responda favorablemente a las solicitudes de extradición, siempre y cuando el delito cometido no tenga un cariz político y no existan indicios que permitan suponer que la persona en cuestión vaya a sufrir tortura. En caso de que el delito sea cometido por un ciudadano togolés en el extranjero, las autoridades del Togo sí son competentes.

11. Con el fin de garantizar la independencia del poder judicial y la deferencia a las víctimas de tortura, el reglamento judicial estipula que a los jueces no se les puede trasladar o retirar de sus puestos sin su consentimiento. No obstante, en la práctica ese principio se ve socavado por la escasez de jueces, lo que significa que esas medidas pueden tomarse en caso necesario y sin el consentimiento del juez siguiendo instrucciones del Consejo Superior del Poder Judicial. No se puede someter a juicio ni a fiscales ni a jueces por ninguna decisión que hayan tomado honestamente o basándose en su interpretación de un acto normativo o de un reglamento. El Programa de modernización de la justicia persigue reforzar la independencia del poder judicial. Las competencias atribuidas al poder judicial sobre las actividades de la policía no se aplican de forma efectiva debido a las disposiciones jurídicas aplicables a los mecanismos y a las sanciones. La supervisión resulta complicada, ya que los funcionarios de la policía judicial responden ante dos autoridades: la militar y la judicial.

12. La oradora reitera el firme compromiso del Togo con la aplicación plena y continuada de todos los instrumentos para combatir la tortura y pide el respaldo de todos los asociados para el desarrollo para ayudar al Togo en sus esfuerzos por lograr avances en la promoción de la democracia y el fortalecimiento del Estado de Derecho.

13. El Sr. CAMARA, Relator para el país, subraya que corresponde al Comité ayudar a los Estados partes en sus esfuerzos para cumplir con las disposiciones de la Convención y otros instrumentos internacionales conexos. Observa que está previsto que los instrumentos internacionales pasen a formar parte integral de la Constitución del Togo y que, tras su publicación, los tratados debidamente ratificados prevalezcan sobre las leyes nacionales. El orador solicita aclaraciones sobre el enfoque que se adoptará en caso de que un instrumento internacional no sea conforme con la Constitución.

14. La ausencia de una definición de tortura en la Constitución no puede justificarse con el hecho de que dicha definición esté contemplada en otras disposiciones referentes a delitos conexos. El cumplimiento de las disposiciones de la Convención exige ante todo aceptar la definición de tortura que figura en la misma. Además de un delito que se comete con el objetivo de obtener pruebas, la tortura es también una forma de infringir castigos a una persona de forma intencionada y, en ocasiones, por motivos discriminatorios. Cabe señalar que imponer una pena por un delito relacionado con la tortura no es lo mismo que imponer una pena por tortura, debido a la gravedad que implica la tortura en sí. La no adopción del enfoque establecido en la Convención conduce necesariamente a la impunidad.

15. Con respecto al artículo 3 de la Convención, el orador manifiesta su inquietud por los tratados de extradición subregionales por los que se permite a la policía togolesa entregar a una persona acusada de cometer un delito penal a la policía del Estado que lo solicita. Ese principio es incompatible con las disposiciones de la Convención o de la Constitución del Togo, por las que no se puede privar de libertad a una persona sin que medie una decisión judicial.

16. El orador pide más información sobre el acuerdo suscrito entre los Estados de Unidos de América y el Togo por el cual un ciudadano estadounidense que se encuentre en territorio togolés no puede comparecer ante la Corte Penal Internacional para ser juzgado por crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad. Dado que la tortura constituye un crimen de lesa humanidad, el Togo tiene la obligación de someter a juicio o extraditar a toda persona acusada de tortura. El orador cuestiona la compatibilidad de dicho acuerdo con lo dispuesto en la Convención.

17. El Tribunal de Casación de la República Centroafricana ha dictaminado que el ex Presidente de la República, Ange-Félix Patassé, debe comparecer ante la Corte Penal Internacional. En la actualidad se encuentra exiliado en el Togo. ¿Cómo puede el Gobierno del Togo compaginar esa situación con sus obligaciones en virtud del artículo 3?

18. A modo de conclusión, el orador dice que se han recibido numerosos informes, también de la Misión de las Naciones Unidas en el Togo, relativos a la conducta ilícita de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley durante los disturbios acaecidos en el país en 2005 y pregunta cómo va a tratar dicha cuestión el Estado parte.

19. El Sr. MARIÑO MENÉNDEZ, Relator suplente para el país, dice que la declaración introductoria facilita información sobre los últimos avances institucionales y legislativos, como es el caso del proyecto de código penal, que debe incluir una definición del delito de tortura acorde con la que figura en la Convención. El orador pregunta cuándo se promulgará. Otros avances dignos de mención que muestran la voluntad política del Gobierno de garantizar el cumplimiento de la Convención son el proyecto de legislación sobre el asesoramiento jurídico a los detenidos y la reforma del poder judicial.

20. En cuanto al artículo 10, el orador dice que el informe contiene información sobre una gran variedad de actividades y cursos de formación, si bien su impresión es que se refieren a los derechos humanos en general. Destaca la necesidad de brindar formación específica sobre la prevención de la tortura. Por ejemplo, los vigilantes penitenciarios deben recibir formación específica sobre el trato a las mujeres detenidas y es preciso explicarles que la violación es una forma de tortura. De forma similar, se requiere formación específica sobre los niños. El orador pregunta si se ha puesto en marcha un plan nacional de acción para combatir la trata de personas y qué resultados ha obtenido, en vista del problema que constituye dicha trata en el Golfo de Guinea, según se ha informado.

21. De conformidad con el artículo 11, el orador entiende que toda persona detenida tiene derecho a recibir tratamiento médico, siempre y cuando lo solicite. Pregunta si existen estadísticas sobre ese tema. En cuanto a la asistencia jurídica, el orador solicita aclaraciones sobre la declaración según la cual la mayor parte de los abogados de la defensa prefieren que el juez encargado del caso desestime dicho caso una vez finalizados los procedimientos preventivos (párrafo 319).

22. Con respecto a los artículos 12 y 13, el orador dice que son muchas las organizaciones no gubernamentales que han informado sobre la ausencia de una investigación adecuada en relación con la tortura y asesinato de numerosas personas tras las elecciones de 2005 a manos de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. También pide una explicación sobre la circular que, según se ha indicado, emitió el Primer Ministro en marzo de 2006 por la que se daban instrucciones a los servicios policiales y fiscales para detener las investigaciones sobre personas acusadas de tales delitos. El orador pregunta si se trata de una forma de amnistía.

23. Aunque ya se realizan inspecciones de los lugares de detención, sigue habiendo casos de detención prolongada, también en el caso de los menores. El orador pregunta cuál es el plazo máximo de detención en espera de juicio y qué autoridad puede ampliarlo y en qué circunstancias.

24. Por una vez se ha permitido a las organizaciones no gubernamentales visitar los lugares de detención. El orador pregunta cuál es la situación en la actualidad y si la política del Gobierno prevé una participación más estrecha de las organizaciones no gubernamentales en sus esfuerzos para garantizar los derechos humanos.

25. El orador supone que al no haberse producido prácticamente ninguna sentencia condenatoria por casos de tortura, apenas habrá víctimas que reclamen indemnizaciones. No obstante, el orador solicita más información sobre la forma de valorar aquellas lesiones que pueden ser consecuencia de tortura o malos tratos. El orador entiende que dicha actividad la realizan expertos contratados a tal efecto. El orador pregunta si no hay expertos forenses empleados por el servicio civil para tal fin.

26. El orador pregunta si los fiscales tienen competencia para detener los procesos penales incoados por las víctimas de tortura, entorpeciendo de este modo la institución de los procesos civiles. Pregunta también si el Estado parte prevé establecer un fondo para las víctimas de tortura.

27. Según el informe, no existe ninguna disposición jurídica que prescriba la nulidad de las declaraciones obtenidas mediante la tortura (párrafo 313). Esta nulidad sólo tiene efecto si no se demuestra la existencia de delito (párrafo 316). El orador observa que lo anterior no es acorde con lo previsto en el artículo 15 de la Convención y pregunta si existen planes para poner remedio a dicha situación.

28. En cuanto al artículo 16, el orador pregunta si la ley togolesa prohíbe el castigo corporal infligido a los niños.

29. Según el informe, se presta especial atención a la protección de la integridad física y mental de las mujeres y en 1998 se prohibió la mutilación genital femenina. El orador solicita más información sobre los informes que indican que en el norte del país prevalecen determinadas costumbres perjudiciales para las mujeres.

30. El orador pregunta si la responsabilidad de que prevalezca la ley y el orden en las prisiones recae sobre la autoridad policial, civil o militar. En caso de recaer en ésta última, podrían surgir problemas. El orador pregunta también si existe un sistema de justicia militar y, en ese caso, cómo funciona.

31. El Gobierno reconoce que las condiciones en las prisiones dejan mucho que desear y que el hacinamiento en ellas plantea un serio problema. El orador pregunta por las medidas que se están tomando para remediar dicha situación, sobre todo en la prisión civil de Lomé, donde las condiciones están muy por debajo de lo prescrito en las normas internacionales.

32. El orador solicita más información relativa a los denominados “militares progubernamentales” y pregunta si hay grupos paramilitares tolerados por las autoridades.

33. El orador elogia la generosa política del Gobierno con los refugiados, cuyo número es cuantioso en el país. No obstante, el Togo tiene sus propios refugiados, que huyeron del país a causa de los sucesos violentos de 2005. El orador pregunta si se han hecho esfuerzos a fin de garantizar que regresen sanos y salvos al Togo.

34. El Sr. GROSSMAN dice que el trato que reciben los defensores de los derechos humanos refleja a menudo la situación de los derechos humanos en un país. El orador pregunta si el Estado parte tiene previsto realizar una declaración pública sobre el valioso papel desempeñado por los defensores de los derechos humanos, sobre todo en las iniciativas encaminadas a combatir la tortura.

35. El orador pregunta cuáles son los procedimientos para el establecimiento de organizaciones no gubernamentales y si éstas tienen acceso a las prisiones y a los hospitales. Destaca la importancia de contar con unos recursos adecuados que les permitan desempeñar su labor eficazmente. Solicita aclaraciones sobre los informes relativos al ataque a la Liga Togolesa de los Derechos Humanos y el acoso a su personal motivados por la publicación de un informe sobre la situación de los derechos humanos en el país. El orador desea saber si se ha efectuado una investigación en torno a dichos incidentes o si las personas afectadas han solicitado una indemnización por daños y perjuicios.

36. El orador pregunta si el Gobierno prevé invitar al Relator Especial sobre la tortura a visitar el Togo para que contribuya a la lucha contra la tortura y participe en las actividades de formación sobre esta cuestión.

37. Los periodistas desempeñan también un importante papel en la defensa de los derechos humanos. Se ha informado sobre acoso y maltrato a periodistas, entre ellos a Dimas Dzikodo. El orador solicita aclaraciones sobre esta cuestión.

38. La creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos supone un avance positivo. El orador pregunta cuál es su presupuesto y si sus miembros tienen derecho a visitar los lugares de detención.

39. En el sistema de vigilancia establecido en virtud de los tratados de las Naciones Unidas y de conformidad con el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, la desaparición se considera equivalente a un delito de tortura tanto para las víctimas como para sus familiares. El orador pregunta si en el Togo se han registrado casos de desaparición y cuál es la actitud general del Gobierno ante ellos.

40. Los lugares de detención secretos plantean también un grave problema, ya que las condiciones en los mismos no se pueden verificar adecuadamente. El orador ha recibido una extensa lista de personas que se encuentran detenidas en lugares de detención secretos del Togo y desea conocer la posición del Gobierno ante esa cuestión y pregunta si el Relator Especial sobre la tortura puede desempeñar algún papel en ese ámbito. El orador resalta la importancia de combatir la impunidad y pregunta si ha habido sentencias condenatorias relacionadas con acusaciones de tortura o malos tratos en lugares secretos.

41. La Sra. SVEAASS señala que el informe contiene información detallada sobre una amplia gama de actividades de formación sobre derechos humanos realizadas en el Estado parte

(párrafos 174-211). La oradora pregunta cómo se evalúa el impacto de dichas actividades. En su declaración introductoria, la delegación se ha referido a los programas de formación que se llevan a cabo en cooperación con las organizaciones no gubernamentales. Se trata de un avance positivo sobre el cual la oradora solicita más información, especialmente toda vez que el Comité ha recibido informes sobre los problemas que afrontan las organizaciones no gubernamentales para desarrollar sus actividades relacionadas con los derechos humanos en el Togo.

42. La oradora expresa su preocupación por el uso excesivo de la detención en espera de juicio y menciona un caso destacado por la Misión de las Naciones Unidas en el Togo en 2005 sobre una mujer que estaba en la prisión en espera de juicio desde 1998. La oradora solicita a la delegación información sobre la actual situación de esta mujer.

43. En lo que a los malos tratos a mujeres se refiere, la oradora pregunta si se han celebrado juicios por infracción del Código de la Persona y de la Familia de 1980 y de la legislación que prohíbe la mutilación genital. En caso afirmativo, desea saber qué tipo de medidas psicosociales se han tomado con respecto a las víctimas y los delincuentes.

44. La Sra. BELMIR encomia el informe y, observando las disposiciones del Código Penal sobre los periodos de detención en espera de juicio, expresa su preocupación por algunos informes según los cuales se sobrepasan dichos límites y la policía detiene a niños durante un período de cuatro a ocho días antes de transferirlos a la prisión de Lomé, donde permanecen detenidos hasta un mes mezclados con adultos. No se ha facilitado la asistencia de un abogado y se ha informado de malos tratos. La oradora solicita a la delegación una explicación sobre semejantes casos de incumplimiento con lo dispuesto en el Código Penal.

45. La oradora pregunta si la ley no prohíbe a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley el allanamiento de morada para interrogar a jóvenes sobre sus actividades políticas, en ocasiones mediante el uso de la fuerza, y si las fuerzas armadas siguen estando implicadas en los arrestos y las detenciones. En relación con la observación de la delegación de que la obligación del Togo, de conformidad con la Convención, de no extraditar a una persona a otro Estado en el que pueda correr peligro de sufrir tortura no se aplica a personas que hayan cometido tortura, la oradora dice que probablemente dichas personas también corren el riesgo de ser torturadas.

46. La Sra. GAER, después de encomiar el informe, expresa su satisfacción por el hecho de que los miembros de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y las organizaciones no gubernamentales hayan participado en el proceso de redacción. Pregunta la opinión de los funcionarios gubernamentales sobre la experiencia de elaborar el informe conjuntamente con estos expertos y de qué forma se repartieron el trabajo. Teniendo en cuenta las preguntas planteadas en torno a la independencia de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, pregunta si sus decisiones y recomendaciones son de obligado cumplimiento y hasta que punto la Comisión puede actuar por su cuenta. La oradora pregunta si, por ejemplo, puede llevar un caso ante las autoridades judiciales para su enjuiciamiento.

47. La oradora manifiesta su inquietud ante la afirmación que figura en el párrafo 46 del informe, según la cual hasta la fecha, en la justicia togolesa no se han planteado todavía casos de tortura, pero que, en cambio, existen numerosos casos calificados de actos voluntarios de violencia. Debe enmendarse dicho párrafo e incluir ejemplos de lo que se considera acto de tortura.



48. La oradora solicita aclaraciones sobre la redacción del párrafo 66 y pregunta si las personas tienen derecho a solicitar previamente un reconocimiento médico realizado por un médico y, de ser así, en qué momento. La oradora acoge con satisfacción el derecho de las mujeres a negarse a someterse a ritos de viudedad y pregunta qué medidas ha tomado el Gobierno para prohibir de verdad tales ritos, que a veces entrañan un trato cruel e inhumano.

49. Si bien felicita a la delegación por los ejemplos aportados en el informe, es insuficiente la información sobre el seguimiento de algunos de los casos de supuestos actos de tortura o malos tratos descritos en relación con los artículos 12 y 13, en los que el castigo a menudo consiste en "ocho días de calabozo con petición de aumento severo". La oradora pregunta sobre el seguimiento realizado a esa petición, por ejemplo, en el caso de Madohona Vitondji. La oradora también pregunta si se ha llegado a aplicar el aumento severo, si la suspensión de empleo público es temporal o permanente y si la delegación considera que las sanciones descritas son las adecuadas, teniendo en cuenta la gravedad de los delitos.

50. En cuanto a las condiciones de las prisiones, la oradora pregunta si se han tomado medidas, o si se prevé tomarlas, a fin de corregir prácticas de acuerdo con las cuales, según se informa, se detiene de forma conjunta a hombres, mujeres, niños, detenidos en espera de juicio y prisioneros convictos. En su calidad de Relatora del Comité para las cuestiones de género, pregunta si la violencia sexual es objeto de control en las prisiones. De ser así, cuáles son los resultados y qué tipo de protección se ofrece a las mujeres que desean interponer una denuncia oficial y, si no se ofrece protección alguna, que medidas se prevé adoptar a fin de remediar esa situación. La oradora pregunta cuál es el nivel de representación de la mujer en los ámbitos policial y judicial y si las mujeres tienen acceso a los detenidos.

51. La oradora solicita información sobre la situación del comisario de policía Emile Kodjovi Dadjí, quien, según el Informe por países sobre prácticas de derechos humanos 2005 del Departamento de Estado de los Estados Unidos, se encuentra detenido en un lugar desconocido. De ser cierto, pregunta si la delegación sabe cuál es su paradero y si ha sido imputado o puesto en libertad. Ese mismo informe hace referencia a la violación sistemática de mujeres a manos del personal militar, muchas veces delante de sus parientes. Pregunta si se ha tratado de imputar a los autores de esos hechos y, de ser así, cuáles han sido los resultados. En torno al tema de la trata, la oradora entiende que el Togo constituye a menudo un lugar de origen, pero con más frecuencia un lugar de tránsito de niños víctimas de la trata, como por ejemplo, de niñas para fines de prostitución. La oradora desea saber qué medidas adopta el Gobierno en este ámbito.

52. El PRESIDENTE encomia el informe. Aquellos ámbitos en los que se carece de información coinciden con lagunas en la legislación del Togo relativa a las obligaciones en virtud de la Convención. Sugiere que un estudio comparativo puede servir de ayuda a la hora de promulgar las nuevas disposiciones pertinentes. Si bien el informe pretende ser a todos los efectos un informe inicial, el Comité puede, no obstante, decidir, en caso de que se cumpla una serie de condiciones y de acuerdo con su reglamento, informar al país de la fecha en que debe presentar el siguiente informe periódico. El Presidente no acepta las dificultades económicas como justificación para no incorporar la definición de tortura en la legislación nacional, hecho que debe enmendarse a fin de que el país cumpla con su obligación de someter a juicio o extraditar a toda persona que se encuentre en el país, ya sea un ciudadano togolés o no, cuando hay motivos para creer que ha perpetrado un acto de tortura en cualquier lugar del mundo.

53. El Presidente hace suyas las observaciones realizadas sobre las organizaciones no gubernamentales y la Comisión Nacional de Derechos Humanos y espera que se otorguen a ésta más atribuciones, incluido el derecho a someter a juicio y no únicamente a indemnizar. En ese sentido, pregunta quién se responsabiliza de las indemnizaciones: el Gobierno, el culpable o ambos. Considera que la última opción es la más adecuada en aquellos casos en que los funcionarios actúan durante el desempeño de sus funciones. A fin de reforzar la independencia de la Comisión, entre sus miembros debe haber activistas de los derechos humanos, defensores de los derechos humanos, y no personas cercanas al Gobierno.

54. El Presidente recomienda encarecidamente la inclusión de la formación en la Convención como parte del plan de estudios de los cadetes en las academias militares y policiales, con el fin de complementar la formación en materia de derechos humanos que reciben quienes ya ocupan sus puestos. Recomienda también la elaboración de un manual en el que se describan las prácticas aceptables en un interrogatorio. Se ha avanzado mucho, pero el Presidente espera que todavía se pueda hacer más a fin de garantizar la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

55. Se retira la delegación del Togo.

*Se suspende la sesión a las 12.00 horas y se reanuda a las 12.10 horas.*

#### CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN Y OTROS ASUNTOS (tema 5 del programa) (continuación)

56. El PRESIDENTE propone que el Comité esté representado por el Sr. Camara en la reunión del grupo de trabajo sobre reservas los días 8 y 9 de junio de 2006; por el Sr. Grossman y la Sra. Gaer en la reunión de Liechtenstein los días 14 a 16 de julio; y por la Sra. Sveaass y la Sra. Belmir en la quinta reunión conjunta de los comités. El Presidente también va a asistir a la reunión de los comités y a la 18ª reunión de los presidentes de órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos.

57. Así queda acordado.

58. El PRESIDENTE se refiere al problema de los atrasos en el trabajo del Comité y dice que es preciso buscar una forma de responder a la necesidad de gestionar a la mayor brevedad los informes y comunicaciones de los Estados partes. La lista de temas plantea cada vez más problemas y no reduce en modo alguno el tiempo que se destina a las otras cuestiones. Además, las respuestas escritas no aparecen en las actas y puede generarse confusión si las conclusiones del Comité se basan en información no incluida en las actas resumidas. Tras un largo debate se decide solicitar a los Estados partes que envíen sus respuestas escritas al Comité con una antelación de al menos 12 semanas. La lista de temas puede incluir alrededor de 30 preguntas y destinarse aproximadamente una página a cada respuesta. Se explicará a los Estados que si envían las respuestas escritas con antelación, éstas se podrán incorporar a las actas. El Presidente propone que esta nueva práctica se ponga a prueba con carácter inmediato.

59. El Sr. GROSSMAN hace suya la propuesta de que el Comité intente limitar la lista de cuestiones a 30 preguntas, siempre y cuando se contemple la posibilidad de que cada pregunta pueda incluir subpreguntas.

60. El PRESIDENTE conviene en que las preguntas puedan contener subpreguntas, siempre y cuando se deriven de la pregunta principal y no susciten nuevas cuestiones. Con el consentimiento del Comité, procederá a solicitar a la Secretaría que informe a los Estados partes de las nuevas disposiciones. También va a estudiar conjuntamente con la Dependencia Encargada de las Quejas la posibilidad de enviar con antelación a los miembros del Comité comunicaciones individuales completas, junto con los nombres de los relatores que previamente hayan tratado la cuestión. De esa forma, los miembros podrán llegar a los períodos de sesiones del Comité y comenzar a trabajar de forma inmediata.

61. El Sr. MORALES (Secretario del Comité) señala que las nuevas disposiciones requieren que el Comité acuerde los nombres de los relatores en el período de sesiones anteriores. Así, la Secretaría y los relatores podrán trabajar conjuntamente en los períodos entre sesiones de forma que las observaciones de los relatores sobre las quejas sometidas a examen puedan incluirse en la información que se envía a los miembros del Comité.

62. El PRESIDENTE sugiere que a lo largo del período de sesiones puede haber tiempo para entablar breves debates preliminares entre los relatores y los miembros del Comité en torno al contenido de las observaciones concluyentes sobre los informes de los países. Recuperar esta práctica anterior podría contribuir a abreviar los debates, con frecuencia prolongados, en torno a los proyectos y otras cuestiones relativas a la adopción de observaciones concluyentes.

63. La Sra. GAER hace suya la propuesta del Presidente y dice que, en su calidad de relatora, siempre ha considerado útil escuchar las opiniones de otros miembros antes de redactar las observaciones concluyentes en respuesta a los informes de los países. Señala que no siempre se respeta íntegramente la hora que se asigna a las organizaciones no gubernamentales al final del día previo a las consideraciones sobre el informe del país correspondiente que tienen lugar al día siguiente. Si a las organizaciones no gubernamentales se les pide que indiquen con antelación si tienen intención de participar en los debates con el Comité, debe ser posible programar una serie de reuniones breves de acuerdo con las sugerencias del Presidente.

64. El Sr. MARIÑO MENÉNDEZ hace suya la propuesta de la anterior oradora y dice que se puede establecer un plazo de una o dos semanas para las organizaciones no gubernamentales de forma que puedan notificar su intención de asistir a la reunión formal con el Comité y, de no hacerlo, que consulten con carácter informal a los miembros del Comité.

65. El PRESIDENTE toma nota del apoyo recibido por la propuesta de la Sra. Gaer, por la que se debe pedir a las organizaciones no gubernamentales que señalen su intención de acudir a la reunión con el Comité de forma que quede tiempo para los debates preliminares del Comité en torno a sus observaciones y recomendaciones en respuesta a los informes de los países. El Presidente propone que las reuniones matinales del Comité en las que se examinan los informes iniciales tengan una duración de dos horas, en el entendimiento de que puedan prolongarse en caso necesario, de forma que se puedan examinar otras cuestiones en la tercera hora, a la que por el momento no se está sacando demasiado partido.

66. En respuesta a la pregunta planteada por el Sr. Camara en cuanto a la posibilidad de solicitar a la República Democrática del Congo (RDC) que indague e informe sobre el caso de asesinato en dicho país de un juez superior del Tribunal de Apelación, propone que el Sr. Camara estudie conjuntamente con la Sra. Gaer, Relatora para la RDC, qué posibilidades hay de abordar dicha solicitud en el contexto del seguimiento a las observaciones concluyentes del Comité al reciente informe periódico de la RDC.

67. Por último, el Presidente confirma que el Sr. Mariño Menéndez será el relator para el seguimiento de las comunicaciones.

*Se levanta la sesión a las 13.00 horas.*

-----